

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.



**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en Lequeitio sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

**DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.**

**NUMERO 822.**

**JUNTA PROVINCIAL DE SANIDAD DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.**

En cumplimiento de lo que previene el vigente Reglamento de Partidos médicos, esta Junta debe hacer saber; que á la plaza de Médico titular de Alfaro no aparece más pretendiente que D. Marcelino Perez Obejas, con solicitud documentada en legal forma, segun resulta del espediente formado al efecto.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta Provincia para noticia y conocimiento de quienes pueda interesar.

Logroño 26 de Agosto de 1868.

—El Gobernador Presidente, *Vicente Fernandez de Urrutia*.—El Vocal Secretario, Ramon Morales.

**NUMERO 830.**

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y rural y demás dependientes de mi autoridad, averiguarán el paradero de Roman Rotela y Guinea, de oficio cerragero, vecino de Tudela y natural de Haro, cuyas señas á continuacion se espresan y caso de verificarlo lo pondrán en mi conocimiento.

Logroño 27 de Agosto de 1868. *Vicente Fernandez de Urrutia*.

*Señas de Roman Rotela.*

Tiene treinta y seis años de edad, estatura regular, barba clara, viste pantalon de hilo azul, blusa del mismo color y boina muy usada.

**NUMERO 824.**

**GOBIERNO MILITAR**

**DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.**

Capitanía General de Castilla la Vieja.—E. M.—Sección 1.<sup>a</sup>—El Sr. Subsecretario de la Guerra en 13 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de infantería lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. fecha 23 de Julio último, en la que con motivo de lo resuelto en la Real orden de 25 de Junio anterior para que continúe la exploracion de los quintos que deseen alistarse para seguir en los Ejércitos de América, admitiéndose los que representen de los que existan con licencia ilimitada en sus casas, manifiesta V. E. la duda que se ofrece sobre si podrán ser reclutados los que de estos pertenezcan á Caballería y á las armas especiales. Enterada S. M. se ha servido resolver signifique á V. E. que la mencionada Real orden de 25 de Junio se entienda en toda su latitud comprendiendo el alistamiento á todos los quintos que se encuentren en sus casas, cualquiera que sea su destino, sin más adición que al dár cuenta V. E. del resultado segun se tiene prevenido, y cuando llegue el caso de que sean llamados, se haga distincion de los que estuviesen elegidos para dichas armas, á fin de que en Ultramar obtengan con preferencia el mismo destino.—De Real orden comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Y lo transcribo á V. S. con igual objeto y á fin de que se sirva disponer lo conveniente para su insercion en el Boletín oficial de esa provincia con objeto de que tenga

la debida publicidad.—Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 24 de Agosto de 1868.—Parreño.—Sr. Brigadier Gobernador militar de Logroño.—Es copia.—El Brigadier Gobernador militar, Francisco Garvayo.

**NUMERO 821.**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

*Secretaria.*

Siendo de suma conveniencia tener entero conocimiento del delito y sus circunstancias, así que del delincuente y de las suyas para que no pueda aplicarse por los Sres. Gobernadores civiles, por falta de espresion suficiente en los testimonios de condena, la Real gracia de indulto á penados que no sean dignos de obtenerla; y considerando que, aun cuando el art. 289 de la Ordenanza general de Presidios tan solo exige insertar á la letra en los certificados la sentencia egecutiva, que hubiere recaído en los procedimientos, no se comprenderia perfectamente ésta sin la insercion tambien en ellos de la sentencia de 1.<sup>a</sup> instancia, y en su caso de la de segunda, que contienen los fundamentos de hecho y de derecho, aceptados en la mayor parte de aquellas, S. E. la Sala extraordinaria de vacaciones en funciones de Junta Inspector Penal ha acordado se encargue á V., que en los testimonios de condena, con que los penados ingresen en el Presidio, se comprendan íntegra y literalmente todas las sentencias que se hubieran dictado en dichos procedimientos.

Lo que por disposicion de S. E. comunico á V. para su puntual cumplimiento; sirviéndose dar aviso de quedar enterado.

Dios guarde á V. muchos años. Burgos 20 de Agosto de 1868.—Francisco Blanco de Mendizabal.—Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia del partido de.....

**NUMERO 815.**

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.**

*Secretaria general.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 125 del Reglamento de Universidades, la matrícula para el curso de 1868 á 1869 correspondiente á las facultades de derecho en su seccion de derecho civil, Filosofia y Letras y primero y segundo año de Medicina, se hallará abierta en esta Secretaria general desde el 15 al 30 de Setiembre próximo ámbos inclusive, en cuyos dias tendrán lugar los exámenes extraordinarios del curso actual y ejercicios de oposicion á los premios.

Trascurrido el término ordinario de matrícula, únicamente podrá concederla el Sr. Rector por causa justificada durante los 15 dias siguientes, esto es, del 1.<sup>o</sup> al 15 de Octubre inclusive, y siempre con sugesion á examen extraordinario. Fuera del término ordinario y extraordinario de matrícula, no se concederá esta cualquiera que sea la causa ó motivo que se alegue, y en su consecuencia las solicitudes que con dicho objeto puedan presentarse, quedarán sin curso.

La matrícula, conforme á las Reales órdenes de 14 de Abril y 7 de Mayo últimos, ha de ser personal; sin embargo, podrá otorgarse la que se solicite por medio de apoderado siempre que se alegue y justifique causa que impida al alumno verificarlo personalmente.

Los que hayan de matricularse en las Facultades de derecho y Medicina, satisfarán por el primer plazo de su matrícula la cantidad de 16 escudos, y los que lo verifiquen en la de Filosofia y Letras la de doce escudos en el papel llamado de *Matriculas*, de que se proveerán en el Estanco tercena de esta Capital, cuyo papel inutilizarán conforme al modelo que se hallará de manifiesto en la portería de esta Secretaria general. Igual cantidad pagarán por el 2.<sup>o</sup> plazo á mediados de curso.

Los que se matriculen en cada asignatura suelta de las Facultades satisfarán al tiempo de solicitar la insercion en un solo plazo y en la misma clase de papel de *matriculas* la cantidad de seis escudos.

Para matricularse en las Facultades presentarán los alumnos además del papel de matrícula, una papeleta firmada por los mismos y su padre ó fiador con las señas de las habitaciones de ámbos, espresando las asignaturas que se propongan estudiar y constituyan el año numérico que en el orden de su carrera le corresponda. Los alumnos que pretendan ingresar en los estudios de las mencionadas facultades, ó que teniéndolas comenzadas procedan de otros establecimientos, presentarán además de la papeleta de que se ha hecho mérito una solicitud dirigida al Sr. Rector acompañada de los docu-

mentos que acrediten sus estudios anteriores y tener el título de Bachiller en Artes. Para la admisión á la matrícula de primer año de la facultad de Medicina, necesitará el alumno acreditar: 1.º Su buena conducta mediante certificación del Alcalde y Párroco del punto de su residencia: 2.º Haber cum lido 17 años de edad lo que se hará constar con la partida de Bautismo: 3.º Ser Bachiller en Artes, ó haber estudiado previamente en un Instituto ó Colegio autorizado, las asignaturas correspondientes al 1.º y 2.º años del 2.º período de la 2.ª Enseñanza, y además la de nociones de Historia natural perteneciente al tercero, todo en conformidad á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 7 de Noviembre de 1866.

Los antiguos Cirujanos de 3.ª y 4.ª clase y los Ministrantes y Practicantes, se sugetarán á las prescripciones del Real decreto de 20 de Febrero de 1867 y Reales órdenes de 1.º y 8 del actual, debiendo acompañar á su instancia los documentos que acrediten sus títulos, estudios y demás circunstancias que deban tenerse en cuenta segun los diversos casos previstos en el citado Real decreto.

Los alumnos matriculados al tenor de lo anteriormente dispuesto se tendrán como discípulos por los respectivos Catedráticos desde el primer día del curso, anotándose las faltas ya voluntarias ó involuntarias que cometan á los efectos que prescribe el art. 135 del Reglamento. Con este objeto y en los cinco dias siguientes al de cerrarse la matrícula ordinaria, la Secretaria pasará lista numerada de los matriculados á los respectivos Profesores con espresion de la nota que el matriculado haya obtenido en el año precedente. Estas listas se adicionarán con los matriculados dentro del término extraordinario.

Con la debida anticipacion se fijará en el sitio acostumbrado el cuadro de Profesores, asignaturas, libros de texto, dias y horas en que han de darse las lecciones del curso que comenzará en dos de Octubre próximo.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de los interesados Zaragoza 15 de Agosto de 1868.—P. A. del Secretario general, el Oficial primero, Fernando Muscott.

**NUMERO 823.**

**INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.**

Habiendo remitido el I. S. Recor del Distrito los títulos de Bachiller en Artes, pertenecientes al curso actual, de los alumnos espresados á continuacion, pueden presentarse estos por sí ó por medio de persona competentemente autorizada, á fin de recoger, de la Secretaria del Instituto, sus respectivos títulos dejando el oportuno resguardo en dicho Establecimiento y debiendo además presentar la partida de Bautismo, segun está prevenido por la Superioridad.

*Alumnos cuyos títulos obran en este Instituto.*

- D. Teodoro Lopez Andrés.
- Enrique Lopez Andrés.
- Francisco Martinez Perez.
- Carmelo Diez y Ruiz de Cen-zano.
- José María Laguardia y Perez.
- Luis Espinosa Cabezon.
- Laureano Saenz Regadera.

- Luis Perez Albenit.
- Emilio Sanjuanbenito y Jorge.
- Jesus Rivas Elias.
- Vicente Blanco Baraona.
- Justo Ureta y Urrea.
- Luis Angulo Lopez.
- Claudio Mallaina y Zamora.
- Tomás Arriaga Navarro.
- Victoriano Merino y Armero.
- Felipe Uzquiza Gomez.
- Eulogio Torrecilla Diez.
- Francisco Terés Jorva.
- Juan Evangelista Reyes.
- Emilio Moroy y Mendizabal.
- Manuel María Benito Ibañez.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 25 de Agosto de 1868.—El Director, Ildefonso Zubia.

**ANUNCIOS.**

**NUMERO 817.**

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de facultativo de Cirujia mayor de esta villa de Antañana por sí sola, situada en la provincia de Alava y carretera que de Vitoria dirige á Estella en inmediaciones de Santa Cruz de Campezo en una campiña deliciosa, buena huerta, regadio á sus inmediaciones el caudaloso rio Iba y bravos montes de rubledo, hayedo y encinal; dicha poblacion se compone de 300 y pico de almas, su dotacion anual por las clases acomodadas que previo expediente se ha consignado son 170 robos de trigo ó sean 47 hectólitros, 27 litros 7 decilitros; y por la asistencia de pobres 32 escudos de fondos municipales todo ello libre de contribuciones y pagado por el Ayuntamiento, el grano por Agosto y el metálico por trimestres vencidos ó á fin de año, segun gusto del profesor. Además se le dará suerte de leña para la foguera hecha y puesta en su casa por cuenta del vecindario: tambien se le conceden todos los aprovechamientos de yerbas, aguas y bellotas para sus ganados que producen un beneficio considerable por la gran estension de sus montes.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Alcalde que suscribe para el veinte de Setiembre próximo acompañadas de los documentos respectivos como son copia legalizada del título de profesion, hoja de servicios, relaciones de méritos documentadas y certificación de conducta.

Antañana 17 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Juan José Beltran de Heredia.—Por mandado de S. S.ª, Antonio de Elorza, Secretario.

**NUMERO 818.**

D. Matias Martinez, Alcalde Constitucional de esta villa de Herce.

Certifico: Que esta Corporacion municipal, asociada de doble número de mayores contribuyentes, ha acordado en sesion del dia 9 del actual, crear un partido médico de tercera clase, con la dotacion de trescientos escudos anuales, satisfechos por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y la obligacion de asistir de una á cien familias pobres.

En su consecuencia y habiéndose aprobado esta medida por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser Doctores ó Licenciados en medicina y cirujia, pre-

sentarán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en la forma prevenida en el párrafo 1.º art. 27 del Reglamento, en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Herce 9 de Agosto de 1868.—Matias Martinez.

**NUMERO 825.**

Se hallan vacantes las plazas de Médico Cirujano y Farmacéutico de esta villa, dotada la primera con ciento ochenta escudos anuales y con ciento veinte cada una de las dos segundas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de una á cien familias pobres.

Los sujetos que obtuvieren dichas plazas podrán contratar con los vecinos acomodados de esta dicha villa y la de Ledesma en la que no hay pobres.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas, sin cuyo requisito no serán admitidas, al Alcalde Presidente de este municipio, en el término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Pedroso 22 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Agustín Blanco.

**NUMERO 826.**

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de cuatrocientos escudos, pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de una á cien familias pobres que han sido clasificadas.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas, segun dispone el art. 27 del reglamento de partidos médicos de 11 de Marzo último, en el término de veinte dias, desde la publicacion en el Boletin oficial de la provincia.

Uruñuela 20 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Isidro Arenzana.

**NUMERO 827.**

Se hallan vacantes las plazas de Médico puro y Cirujano del partido de Enciso, considerado segun el reglamento de 11 de Marzo del presente año, como de tercera clase, con la dotacion anual de trescientos escudos, ciento ochenta para el Médico y ciento veinte para el Cirujano; obligaciones que marca el mismo reglamento, y la asistencia de una á cien familias pobres.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán las solicitudes documentadas al Alcalde de Enciso, en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Enciso 16 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Manuel Espinosa y Espinosa.

**NUMERO 828.**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BAÑOS DE RIO TOVIA.**

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa y el pueblo de Bobadilla, distante de este medio cuarto de legua con la dotacion anual de trescientos escudos por la asistencia de una á cien familias pobres, pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde, en el preciso término de treinta dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; además el agraciado podrá contratarse con los demás vecinos pudientes, tanto de este pueblo como del de Bobadilla.

Baños de Rio Tovia 24 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Joaquin Garnica.—P. S. M., Francisco Herran, Secretario.

**NUMERO 829.**

Por renuncia de D Remigio Sanchez, farmacéutico titular de la villa de Murillo de Rio Leza en la provincia de Logroño, el Ayuntamiento y número doble de mayores contribuyentes de la predicha villa, han acordado se anuncie, previa la autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador, la vacante de la plaza de farmacéutico titular, para la asistencia de una á cien familias pobres, con la dotacion anual de 120 escudos, pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal; quedando en libertad de contratar particularmente con 270 familias acomodadas, que es el resto del vecindario, que pagan en la actualidad al farmacéutico por su asistencia y la de sus caballerías 230 fanegas de trigo puro, cobradas en San Miguel de cada año.

Los aspirantes á la mencionada plaza dirigiran sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, en el término de un mes, á contar desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Murillo de Rio Leza 20 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Juan Latorre.

El Ayuntamiento Constitucional de la villa de Lerin, y la comision nombrada por la asociacion de vecinos, establecida en la misma para el arrendamiento de los pastos de su propiedad, hacen saber: Que el domingo trece del próximo Setiembre y hora de las diez de su mañana, en que fina el veinteno legal, se celebrará el remate para el arriendo de sus yerbas por el tiempo á contar desde 29 de Setiembre del presente año á 29 de Junio de 1869, bajo las posturas y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria del mismo, y se harán presentes en el acto de dicho remate, que será último sino resulta la mejora de la sesta parte: se advierte que las posturas actuales son mucho más bajas que las de años anteriores. Lerin 26 de Agosto de 1868.—El Presidente, Ildefonso Ibaricu.

En la imprenta y libreria de Albo se hallan de venta las cuentas municipales completas con todos los modelos y demás impresos que necesitan los Ayuntamientos. Logroño 25 de Agosto de 1868.

**A LOS QUE PADECEN DE LA VISTA.**

D. Pablo Alvarado, Oculista, estará en Búrgos del 18 de Agosto hasta el 4 de Setiembre.

Los ciegos de cataratas que quieran operarse, deben presentarse en los primeros dias.

Se recibirán consultas, Plaza mayor, antigua casa del Circulo, piso 2.º al lado del Consistorio.

**LA UNION**

asegura contra incendios todos los objetos muebles é inmuebles mediante una prima fija tan moderada como la que exige cualquiera otra Compañia, y es la única cuyas pólizas sirven de garantía á los préstamos que hace La Proteccion hipotecaria. Hay Agentes en todos los partidos y en la capital D. Juan Garcia de Araoz, calle Mayor núm. 106.

Continúa el presupuesto general de gastos é ingresos de la provincia de Logroño, para el año económico de 1867 á 1868 aprobado por Reales órdenes de 19 de Agosto de 1867 y 22 de Marzo de 1868.

PROVINCIA DE LOGROÑO. AÑO ECONÓMICO DE 1867 A 1868.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

HOSPITAL DE ROQUE AMADOR LOGROÑO.	Presupuesto ordinario.		Idem adicional.		TOTAL.	
	Escds.	mls.	Escds.	mls.	Escds.	mls.
<b>Fincas y rentas propias.</b>						
Producto de las fincas propias de este establecimiento . . . . .	637,267	"	"	"	637,267	"
Idem de sus rentas . . . . .	625,408	"	"	"	625,408	"
Idem del 3 por 100 de las inscripciones intrasferibles expedidas en favor del establecimiento en conmutacion de los bienes enagenados con arreglo á las leyes. . . . .	1.358,024	"	"	"	1.358,024	"
	<b>2.620,699</b>	"	"	"	<b>2.620,699</b>	"
<b>Ingresos eventuales.</b>						
Estancias que satisfacen los enfermos . . . . .	20,	"	3.091,	"	3.111,	"
Donaciones, legados ó limosnas . . . . .	264,936	"	"	"	264,936	"
	<b>284,936</b>	"	<b>3.091,</b>	"	<b>3.375,936</b>	"

Resultas por adición de ejercicios cerrados.

Existencias que resultaron en Caja en 30 de Setiembre de 1867 al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior, según la certificación del acta de arqueo que acompaña . . . . .	"	"	1.072,522	"	1.072,522	"
Créditos pendientes de recaudación en 30 de Setiembre de 1867, con arreglo á la última casilla de liquidación practicada en dicha fecha . . . . .	"	"	3.318,096	"	3.318,096	"
	"	"	<b>4.390,618</b>	"	<b>4.390,618</b>	"

RESUMEN DE INGRESOS DEL HOSPITAL DE LOGROÑO.

Fincas y rentas propias . . . . .	2.620,699	"	"	2.620,699
Ingresos eventuales . . . . .	284,936	3.091,	"	3.375,936
Resultas . . . . .	"	"	4.390,618	4.390,618
<b>Total.</b>	<b>2.905,635</b>	<b>7.481,618</b>		<b>10.387,253</b>

HOSPITAL DE NÁGERA.

Fincas y rentas propias.

Producto de las fincas propias de este establecimiento . . . . .	50,	"	"	50,
Idem de sus rentas . . . . .	178,029	"	"	178,029
Idem del 3 por 100 de las inscripciones intrasferibles expedidas en favor del establecimiento en conmutacion de los bienes enagenados con arreglo á las leyes. . . . .	509,554	"	"	509,554
	<b>737,583</b>	"	"	<b>737,583</b>

Resultas por adición de ejercicios cerrados.

Existencias que resultaron en Caja en 30 de Setiembre de 1867 al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior, según la certificación del acta de arqueo que acompaña . . . . .	"	"	3.096,367	3.096,367
Créditos pendientes de recaudación en 30 de Setiembre de 1867 con arreglo á la última casilla de la liquidación practicada en dicha fecha . . . . .	"	"	1.510,573	1.510,573
	"	"	<b>4.606,940</b>	<b>4.606,940</b>

RESUMEN DE INGRESOS DEL HOSPITAL DE NÁGERA.

Fincas y rentas propias . . . . .	737,583	"	"	737,583
Ingresos eventuales . . . . .	"	"	"	"
Resultas . . . . .	"	"	4.606,940	4.606,940
<b>Total.</b>	<b>737,583</b>	<b>4.606,940</b>		<b>5.344,523</b>

Hospital de Roque Amador . . . . .	10.387,253
Hospital de la Abadía . . . . .	5.344,523
<b>Total general.</b>	<b>15.731,776</b>

COMPARACION.

Total general de gastos . . . . .	11.627,851
Id. id. de ingresos deducidos 5.242 escudos 523 milésimas sobrante en el Hospital de la Abadía de Nágera que no puede destinarse á otras atenciones que las del establecimiento . . . . .	10.492,253

Déficit á cubrir de fondos provinciales. 1.135,598

DISTRIBUCION DEL DÉFICIT.

En el hospital de Logroño . . . . .	1.135,598	1.135,598
-------------------------------------	-----------	-----------

Relacion núm. 30.

CAPITULO VI.—Artículo 3.º

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

CASAS DE MISERICORDIA.

Personal . . . . .	2.866,	100,	2.966,
Material . . . . .	25.764,200	215,800	25.980,
Resultas por adición de ejercicios cerrados . . . . .	"	21,607	21,607
<b>Total.</b>	<b>28.630,200</b>	<b>337,407</b>	<b>28.967,607</b>

CASAS DE MISERICORDIA.

Presupuesto detallado de los gastos é ingresos de las Casas de Misericordia de esta provincia.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

CASA DE MISERICORDIA DE LOGROÑO

PERSONAL.

Empleados.

Un Director nombrado por el Sr. Gobernador con la dotacion de . . . . .	666		
Un Secretario-Contador con la dotacion de . . . . .	500	2.266,	2.266,
Un Administrador con la de . . . . .	500	"	"
Un Mayordomo-Consierge . . . . .	300	"	"
Un Escribiente auxiliar . . . . .	300	"	"
Aumento de sueldo al Escribiente . . . . .	"	100,	100,

Profesores de instruccion primaria.

Un profesor de primera enseñanza, con la dotacion de . . . . .	600	600,	600,
		<b>2.866,</b>	<b>2.966,</b>

MATERIAL.

Viveres, utensilios y combustible.

ALIMENTOS.

Manutencion diaria de 320 acogidos . . . . .	14.950,400	14.950,400	14.950,400
--	------------	------------	------------

UTENSILIOS.

Para gastos de este artículo . . . . .	200,	"	200,
--	------	---	------

COMBUSTIBLE.

Para los de esta especie . . . . .	1.000,	"	1.000,
------------------------------------	--------	---	--------

Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.

CAMAS.

Reposicion de camas de hierro . . . . .	100		
Conservacion de camas . . . . .	200	375,	475,
Renovacion de la paja de los gergones . . . . .	175		

ROPAS Y VESTUARIO.

Reposicion de doscientas sábanas de hilo á razon de 2,400 milésimas cada una. . . . .	480			
Para limpieza de ropas. . . . .	700	4.780, »		4.780, »
Para la construccion de un traje completo á los acogidos. . . . .	3.600			

UTILES DE COCINA.

Para los gastos de esta especie. . . . .	100, »			100, »
--	--------	--	--	--------

Practicantes, enfermeros y sirvientes.

Retribucion de 2 mozos de oficio á razon de 12 escudos uno. . . . .	24			
Idem de 2 cocineros á razon de 18 escudos uno. . . . .	36			
Idem de un portero á razon de 24 escudos uno. . . . .	24			
Idem de 2 aguadores á razon de 24 escudos uno. . . . .	48	412,800	79,200	492, »
Idem de 3 vigilantes á 7,200 milésimas uno. . . . .	21,600			
Idem de 8 amas de lactancia á 32,400 milésimas una. . . . .	259,200			
Idem á 2 amas mas y 2 vigilantes. . . . .	79,200			

Gastos de cátedras y objetos de educacion.

Para compra de libros, papel, tinta y otros gastos ordinarios. . . . .	280	280, »		280, »
--	-----	--------	--	--------

Gastos reproductivos.

Para compra de artículos para manufacturas. . . . .	1.600	1.600, »		1.600, »
---	-------	----------	--	----------

Asignacion de Maestros.

Para el maestro del taller de tegidos á 900 milésimas diarias. . . . .	329,400			
Para el taller de sastrería á 600 milésimas diarias. . . . .	219,600	549, »	36,600	585,600
Aumento de asignacion al maestro sastre. . . . .	36,600			

Jornales ó remuneracion de trabajos artísticos.

Para pagar á los acogidos sus trabajos en los talleres de tegidos y sastrería, asi como en la barbería. . . . .	300	300, »		300, »
---	-----	--------	--	--------

Herramientas para los talleres.

Para compra de herramientas para los talleres. . . . .	35	35, »		35, »
--	----	-------	--	-------

Utensilios para los mismos.

Para atender al pienso, aparejos y herraje de dos pollinas, destinadas á llevar agua al Establecimiento. . . . .	142	142, »		142, »
--	-----	--------	--	--------

Cargas del establecimiento.

Contribuciones, memorias ó censos que gravitan sobre las fincas, ó fundacion del establecimiento. . . . .	40	40, »		40, »
---	----	-------	--	-------

Gastos generales.

Gastos de entretenimiento y conservacion del edificio. . . . .	400			
Idem de oficina de la Direccion y Depositaria del establecimiento. . . . .	200	1.000, »		1.000, »
Imprevistos. . . . .	400			
<b>Total.</b>		<b>25.764,200</b>	<b>215,800</b>	<b>25.980, »</b>

Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

Obligaciones por servicios realizados durante el ejercicio del presupuesto próximo anterior, pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1867 con arreglo á la última casilla de la liquidacion practicada en dicha fecha. . . . .	21,607			21,607
---	--------	--	--	--------

RESUMEN DE GASTOS DE LA CASA DE MISERICORDIA DE LOGROÑO.

Personal. . . . .	2.866, »	100, »	2.966, »
Material. . . . .	25.764,200	215,800	25.980, »
Resultas. . . . .		21,607	21,607
<b>Total.</b>		<b>337,407</b>	<b>28.967,607</b>

RESUMEN GENERAL DE GASTOS.

Casa de Misericordia de Logroño. . . . .	28.967,607
<b>Total general.</b>	<b>28.967,607</b>

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CASA DE MISERICORDIA DE LOGROÑO

Fincas y rentas propias.

Producto de las fincas propias de este establecimiento. . . . .	568,133		568,133
Idem de sus rentas. . . . .	47,300		47,300
Idem del 3 por 100 de las inscripciones intrasferibles expedidas en favor del establecimiento en conmutacion de los bienes enagenados con arreglo á las leyes. . . . .	488,382		488,382
<b>Total.</b>	<b>1.103,815</b>		<b>1.103,815</b>

Ingresos eventuales.

Estancias que satisfacen los recogidos que no pertenecen á la casa. . . . .	857, »		857, »
Donaciones, legados ó limosnas. . . . .	210, »		210, »
Producto de manufacturas. . . . .	2.150, »		2.150, »
Idem de la venta de efectos. . . . .	50, »		50, »
Idem del producto del trabajo de tres entonadores de órganos. . . . .	21,600		21,600
<b>Total.</b>	<b>3.288,600</b>		<b>3.288,600</b>

Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

Existencias que resultaron en Caja en 30 de Setiembre de 1867 al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior, segun la certification del acta de arqueo que acompaña. . . . .	284,099		284,099
Créditos pendientes de recaudacion en 30 de Setiembre de 1867 con arreglo á la última casilla de la liquidacion practicada en dicha fecha. . . . .	1.270,928		1.270,928
<b>Total.</b>	<b>1.555,027</b>		<b>1.555,027</b>

RESUMEN DE INGRESOS DE LA CASA DE MISERICORDIA DE LOGROÑO.

Fincas y rentas propias. . . . .	1.103,815		1.103,815
Ingresos eventuales. . . . .	3.288,600		3.288,600
Resultas. . . . .		1.555,027	1.555,027
<b>Total general.</b>	<b>1.555,027</b>		<b>5.947,442</b>

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS.

Casa de Misericordia de Logroño. . . . .	5.947,442
<b>Total general.</b>	<b>5.947,442</b>

COMPARACION.

Total general de gastos. . . . .	28.967,607
Idem idem de ingresos. . . . .	5.947,442

Déficit á cubrir de fondos provinciales. **23.020,165**

DISTRIBUCION DEL DEFICIT.

En la Casa de Misericordia de Logroño. . . . .	23.020,165	23.020,165
--	------------	------------

(Se continuará.)

IMP. DE F. MENCHACA.